



CONTRATO DE COMPRA-VENTA A PRECIO FIJO No. 09/AD/734951/MED/2020, DERIVADO DE LA ORDEN DE COMPRA **NÚMERO 160664**, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO **DE COMPRA DIRECTA**; CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN REGULADO POR LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN III 26 FRACCIÓN II, 43, 44, 45, 46, 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CELEBRADO EL DÍA **17 DE ENERO DEL 2020** POR UNA PARTE EL HOSPITAL CENTRAL "DR. IGNACIO MORONES PRIETO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. FRANCISCO ALCOCER GOUYONNET**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL HOSPITAL**" Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **CONSULTORES CERFEL, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA Y REPRESENTANTE LEGAL EL **C. DAVID ALBERTO CERVANTES SAENZ**, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "**EL PROVEEDOR**" EL QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL HOSPITAL"

- I.1.- QUE ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, CREADA POR DECRETO ADMINISTRATIVO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1998.
- I.2.- QUE DENTRO DE SU OBJETO SE ENCUENTRA LA PRESTACIÓN DE MANERA EFICIENTE Y OPORTUNA DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN ABIERTA DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA COMO DE OTRAS QUE CONFORMAN LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO REALIZAR LOS ACTOS, CONVENIOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SU OBJETIVO.
- I.3.- QUE EL **DR. FRANCISCO ALCOCER GOUYONNET**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL CENTRAL "DR. IGNACIO MORONES PRIETO", TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO POR LA DRA. MÓNICA LILIANA RANGEL MARTINEZ, DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 30417, DE DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SUS FACULTADES NO LE HAN SIDO LIMITADAS, REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- I.4.- QUE EL PRESENTE CONTRATO LE FUE ASIGNADO AL PROVEEDOR POR ADJUDICACION DIRECTA EN LOS TERMINOS DEL **ARTICULO 25** DE LA LEY DE ADQUISICIONES DE SAN LUIS POTOSÍ, PUES DERIVADO DE LOS INSUMOS QUE SE ADQUIEREN SE ASEGURA LA



CONTINUIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE SALUD, CONTANDO CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO PARA ESTA CONTRATACION CON CARGO A LA **PARTIDA DENOMINADA FASSA P/GASTOS DE OPERACION.**

I.5.- QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 2395, ZONA UNIVERSITARIA DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ S.L.P., C.P. 78290 CONTANDO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO HCD 461117 – MZ6.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

II.1 ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, MEDIANTE **ESCRITURA PUBLICA NUMERO 42,663, VOLÚMEN 1,850, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 10, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.**

II.2.- QUE TIENE POR OBJETO SOCIAL **LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, COMISIÓN, REPRESENTACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE MEDICINAS DE PATENTE, FÓRMULA, SUSTANCIAS QUÍMICAS, FÁRMACOS, MANEJO DE FRAGANCIAS Y COMERCIALIZACIÓN DE MEDICINAS EN GENERAL.**

II.3.- QUE EL **C. DAVID ALBERTO CERVANTES SAENZ** TIENE LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA Y FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO, LAS QUE CONSTAN EN LA **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 42,663, VOLÚMEN 1,850, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 10, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.,** MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS MISMAS NO LE HAN SIDO RESTRINGIDAS, MODIFICADAS O REVOCADAS.

II.4.- QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL, EL UBICADO EN **CALLE REPÚBLICA DE CUBA NUMERO 301, COLONIA PANAMERICANA, C.P. 31210, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CONTANDO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. CCE1502039I1.**

III.- "LAS PARTES"

III.1- LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA SALUD QUE TIENE TODA PERSONA ES UNA GARANTÍA SOCIAL CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA



REPÚBLICA, EN SU OTORGAMIENTO PODRÁN CONCURRIR TANTO LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, COMO LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES VINCULADAS A PROTEGER Y PROMOVER LA SALUD, ESTABLECIENDO MECANISMOS DE COORDINACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA TAL FIN.

- III.2.- QUE LA COORDINACIÓN QUE EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO LAS PARTES ESTABLECEN, TIENE COMO FINALIDAD PRIMORDIAL, EL APOYO RECÍPROCO PARA LA FORMULACIÓN DE ACCIONES QUE TENGAN COMO OBJETIVO COMÚN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS QUE REQUIERAN DE UNA ATENCIÓN INTEGRAL POR PARTE DEL HOSPITAL, BASÁNDOSE LA MISMA EN LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EFICIENCIA Y ECONOMÍA HACIA LOS PACIENTES, DE AHÍ QUE SEA INDISPENSABLE LA COORDINACIÓN CON PROVEEDORES DE INSUMOS PARA LA SALUD A FIN DE RACIONALIZAR Y PROCURAR LA DISPONIBILIDAD DE ESTOS ÚLTIMOS.
- III.3.- LAS PARTES SON CONSCIENTES EN PROMOVER MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO ACCIONES CONJUNTAS QUE GARANTICEN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA COORDINACIÓN RESPECTIVA A FIN DE BRINDAR ECONOMÍA A LOS USUARIOS Y PROCURAR LA DISPONIBILIDAD DE INSUMOS PARA LA SALUD.
- III.4.- LAS PARTES HAN ACEPTADO QUE **"EL PROVEEDOR"** LE SUMINISTRE A **"EL HOSPITAL"** EL PRODUCTO QUE SE ENCUENTRA DESCRITO EN LA ORDEN DE COMPRA **NÚMERO 160664**, DE FECHA **17 DE ENERO DEL 2020**, MISMA QUE EN ESTE MOMENTO SE DA POR REPRODUCIDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES COMO SI SE INSERTARAN A LA LETRA.
- III.5.- Y HAN ACEPTADO UNA OFERTA DE **"EL PROVEEDOR"** PARA SUMINISTRO DE DICHOS BIENES POR LA SUMA DE **\$476,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS, 00/100 M.N.)**, CANTIDAD QUE NO GENERA I.V.A. POR TRATARSE DE **MEDICAMENTO**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO **"PRECIO DEL CONTRATO"**, AFECTANDO **LA PARTIDA DENOMINADA FASSA P/ GASTOS DE OPERACION**.
- III.6.- LAS PARTES ACEPTAN LAS PALABRAS Y EXPRESIONES QUE SE UTILIZAN EN EL PRESENTE CONTRATO TIENEN EL MISMO SIGNIFICADO QUE LAS INDICADAS EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO A QUE SE REFIEREN.
- III.7.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS SE CONSIDERAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y SERAN INTERPRETADOS EN FORMA CONJUNTA CON EL:
- a) LAS DECLARACIONES Y LAS PARTES.
 - b) LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.
 - c) LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO.



d) LA ORDEN DE COMPRA.

III.8.- LAS PARTES ACUERDAN QUE **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE CON **"EL HOSPITAL"** A SUMINISTRARLE **COMO FECHA LIMITE EL 22 DE ENERO DEL 2020, DE LO CONTRARIO SERÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES QUE ESTE CONTRATO ESTIPULE**, LOS BIENES Y SERVICIOS EN TODO LO RELATIVO CON LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO, EN **EL HOSPITAL CENTRAL "DR. IGNACIO MORONES PRIETO"**, LUGAR DE ENTREGA **AV. VENUSTIANO CARRANZA #2395, ZONA UNIVERSITARIA ENTRE NIÑO ARTILLERO Y DR. MANUEL NAVA, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P, C.P. 78290** ASIMISMO EL PAGO DE LOS BIENES QUE HARA **"EL HOSPITAL"** SE REALIZARA DENTRO DE LOS **20 DÍAS HABILES POSTERIORES** A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES ADJUDICADOS A **"EL PROVEEDOR"**, CONJUNTAMENTE CON LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE, (FACTURA), EN LA PAGADURIA RESPECTIVA DE **"EL HOSPITAL"**

III.9.- LAS PARTES ACUERDAN QUE **"EL HOSPITAL"** SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** EL VALOR DEL CONTRATO O LAS SUMAS QUE RESULTEN PAGADERAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CONTRATO EN EL PLAZO Y EN LA FORMA PRESCRITOS EN EL MISMO, EN LA PAGADURIA RESPECTIVA DE **"EL HOSPITAL"**

III.10.- LAS PARTES ACUERDAN QUE **"EL PROVEEDOR"** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ART. 56, FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y 20 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

BIEN ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO LO FIRMA EL **APODERADO** SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, RENUNCIANDO **"EL PROVEEDOR"**, AL FUERO QUE EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO
(CLÁUSULAS)

I.- DEFINICIONES

I.1 En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- A) "CONTRATO"** es el convenio celebrado entre el hospital y el proveedor según consta en el formulario firmado por las partes, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia;
B) "PRECIO DEL CONTRATO" es el precio pagadero al proveedor de conformidad con el contrato por el debido y total cumplimiento de sus obligaciones contractuales;

Av. Venustiano Carranza No. 2395
Zona Universitaria
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78290
Tel. 01 (444) 193-10-00
www.hospitalcentralgob.mx
www.slp.gob.mx



- C) "**BIENES**" son todos los equipos, maquinarias u otros materiales que el proveedor esté obligado a suministrar al hospital de conformidad con el contrato;
- D) "**EL HOSPITAL**" es la organización que adquiere los bienes; y
- E) "**PROVEEDOR**" es la persona o empresa que ha de suministrar los bienes en virtud del contrato;

2. APLICACIÓN

- 2.1 Las presentes Condiciones Generales serán aplicables en la medida que no sean modificadas por provisiones en otras partes del contrato.

3. UTILIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES E INFORMACIÓN

- 3.1 El proveedor no revelará sin previo consentimiento escrito del hospital el contrato, ni ninguna de sus disposiciones, ni ninguna especificación, plano, diseño, patrón, muestra o información suministrada por el hospital o en su nombre, que se relacione con el contrato, a ninguna persona salvo al personal contratado por el proveedor a los efectos del cumplimiento del contrato. Lo que se revele dicho personal contratado será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del Contrato.
- 3.2 El proveedor no utilizará sin previo consentimiento por escrito del hospital, ninguno de los documentos o información indicados en el párrafo 3.1 para una finalidad distinta a la del cumplimiento del contrato.

4. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

- 4.1 El Proveedor dentro de los **5 (cinco) días** naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación de adjudicación del Contrato, otorgará una garantía de cumplimiento al hospital por el monto especificado en las condiciones especiales del contrato.
- 4.2 El monto de la garantía de cumplimiento será pagadero al hospital como indemnización por las pérdidas que le ocasionare el incumplimiento de las obligaciones contractuales por el proveedor.
- 4.3 La Garantía de Cumplimiento se presentará en la siguiente modalidad:
A) Fianza expedida por Institución Afianzadora legalmente constituida en el país a favor del **EL HOSPITAL CENTRAL "DR. IGNACIO MORONES PRIETO"**. **(En caso de ser compra URGENTE la entrega de Carta Compromiso y vicios ocultos).**
- 4.4 La garantía de cumplimiento será liberada por el hospital a más tardar dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que el proveedor haya realizado la última entrega de los bienes adjudicados en el almacén del hospital y haya cumplido con sus obligaciones contractuales, incluidas las de garantizar los bienes o servicios.

5. INSPECCIONES Y PRUEBAS

- 5.1 El hospital o sus representantes tendrán el derecho de inspeccionar y/o probar los bienes a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. En las Condiciones Especiales del Contrato y/o Especificaciones Técnicas se precisarán las inspecciones y pruebas que requiere el hospital y el lugar en que habrán de efectuarse. El hospital notificará por escrito al proveedor la identidad de todo representante designado para estos fines.
- 5.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del proveedor o de su (s) Subcontratista (s), en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los bienes. Cuando sean realizadas en recintos del proveedor o de sus (s) Subcontratista (s), se proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, e incluso acceso a los planos y a los datos sobre producción sin cargo alguno para el hospital.
- 5.3 Si los bienes inspeccionados o probados no se ajustaran a las especificaciones técnicas, el hospital podrá rechazarlos y el proveedor deberá, sin cargo para el hospital, remplazarlos o introducirles todas las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones técnicas.



- 5.4 Nada de lo dispuesto en la Cláusula 5 liberará al proveedor de sus obligaciones en materia de garantía u otras obligaciones de acuerdo al contrato.

6. EMBALAJE

- 6.1 El embalaje, las marcas y los documentos en el exterior y en el interior de los bultos cumplirán estrictamente los requisitos especiales que se hayan consignado expresamente en el contrato y, con sujeción a la Cláusula 5.1 en cualquier instrucción posterior emitida por el hospital.

7. ENTREGA Y DOCUMENTOS

- 7.1 El proveedor hará entrega de los bienes de acuerdo a lo dispuesto por el hospital en la Lista de Bienes, Orden de compra, Servicios y en las Condiciones Especiales del Contrato.

8. SEGUROS

- 8.1 Todos los bienes suministrados en virtud del Contrato estarán totalmente asegurados, contra los daños o perjuicios que puedan ocurrir durante su fabricación o adquisición, transporte, almacenaje y entrega.

9. TRANSPORTE

- 9.1 Cuando de acuerdo al contrato el proveedor tenga que entregar los bienes, el transporte de los bienes hasta el lugar de su recepción, será contratado y pagado por el proveedor y su costo deberá incluirse en el precio del contrato.
- 9.2 Cuando el proveedor deba hacer la entrega en cualquier otra forma, por ejemplo, por correo o a otra dirección en el país de origen, el proveedor deberá sufragar todos los gastos de transporte y almacenaje hasta la entrega.
- 9.3 En todos los casos precedentes, el transporte de los bienes después de la entrega será responsabilidad del hospital.

10. GARANTÍA DE LOS BIENES

- 10.1 El proveedor garantiza que **todos los bienes suministrados bajo el contrato son nuevos**, sin uso, garantizando además que todos los bienes suministrados en virtud del contrato estarán libres de defectos atribuibles al diseño, los materiales, o procesos de fabricación (salvo que el diseño y/o los materiales se indiquen en las especificaciones del hospital) o a cualquier acto u omisión del proveedor, que puedan manifestarse durante el uso normal de los bienes en las condiciones imperantes en el país de destino final, asimismo garantizará el período de caducidad solicitado cuando se trate de productos farmacéuticos y de laboratorio.
- 10.2 Salvo que se especifique otra cosa en las Condiciones Especiales del Contrato, **la garantía permanecerá en vigor durante dieciocho meses** a partir de la fecha en que los bienes hayan sido entregados en su totalidad o en parte, según corresponda (y puestos en operación) en el lugar de destino final indicado en el contrato.
- 10.3 El hospital notificará de inmediato y por escrito al proveedor cualquier reclamo con cargo a esta garantía.
- 10.4 Al recibir esa notificación, el proveedor reparará o reemplazará en **10 días naturales los bienes defectuosos** en su totalidad o en parte, **sin costo alguno para el hospital**, exceptuando cuando proceda el costo del transporte dentro del territorio nacional de los bienes reparados o reemplazados en todo o en parte entre el punto de entrada a dicho territorio y su lugar de destino final.
- 10.5 Si el proveedor, después de haber sido notificado, no subsanase los defectos dentro de un plazo razonable, el hospital podrá tomar las medidas correctivas que sean necesarias, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de los demás derechos que el hospital tenga contra el proveedor de conformidad con el contrato.



11. PAGO

- 11.1** La forma y condiciones en que se efectuarán los pagos al proveedor de conformidad con el contrato se especificarán en las Condiciones Especiales del Contrato.
- 11.2** El proveedor presentará al hospital solicitudes de pago por escrito, adjuntando facturas que describan, cuando proceda, los bienes entregados y los servicios realizados, documentos de embarque de acuerdo con la cláusula 10, y después de haber dado cumplimiento a otras obligaciones que se estipularen en el contrato.
- 11.3** El proveedor se obliga a otorgar un crédito a "el hospital" de 20 días hábiles en el pago, a partir de la fecha de presentación de la factura correspondiente.
- 11.4** El hospital efectuará los pagos con prontitud dentro de los **20 días hábiles** siguientes a la presentación por el proveedor de una factura o solicitud de pago.
- 11.5** La moneda o monedas en que deberá efectuarse el pago al proveedor de conformidad con el contrato, se especificarán en las Condiciones Especiales del Contrato, aplicando el principio general que el pago se hará en la moneda o monedas en que se haya expresado el precio del contrato en la oferta del proveedor, así como en las otras monedas que el proveedor haya indicado en su oferta en las que se propone efectuar gastos en cumplimiento del contrato y en las cuales desea recibir el pago.

12. PRECIOS

- 12.1** **Los precios facturados por el proveedor por los bienes entregados y los servicios prestados de conformidad al contrato no serán diferentes a los que haya cotizado en su oferta,** con la excepción de los ajustes de precio autorizados en las Condiciones Especiales del Contrato.

13. ORDENES DE CAMBIO

- 13.1** El hospital podrá en cualquier momento, mediante orden escrita al proveedor efectuar cambios dentro del marco general del contrato en uno o más de los siguientes aspectos:
- A)** Diseños, planos o especificaciones, cuando los bienes que deban suministrarse de conformidad al contrato hayan de ser fabricados específicamente para el hospital,
 - B)** La forma de embarque o embalaje,
 - C)** El lugar de entrega, y
 - D)** Plazo de entrega.
- 13.2** Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución del costo o del tiempo necesario para la ejecución por el proveedor de cualquier parte de los trabajos comprendidos en el contrato, independientemente de si tal parte fue cambiada o no por la orden, se practicará un ajuste equitativo al precio del contrato, plan de entregas, o ambos, y el contrato se enmendará correspondientemente. El proveedor presentará las solicitudes de ajuste que se originen en esta Cláusula dentro de los dos(2) días naturales siguientes a la fecha en que reciba la orden de cambio del hospital.

14. MODIFICACIONES AL CONTRATO

- 14.1** Toda variación o modificación a los términos del contrato deberá efectuarse mediante **enmienda escrita firmada por las partes.**

15. CADUCIDAD DE LOS BIENES.

- 15.1** En el caso de los bienes adjudicados de origen industrial o uso farmacéutico en el que estipule en el envase fecha de caducidad, el proveedor se compromete una vez que estos hayan caducado a darles el manejo apeándose estrictamente a lo que marca el artículo 41 del reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos.



- 15.2** Para el caso señalado en la cláusula que antecede, el proveedor se compromete a recoger los bienes en el almacén de los Servicios ubicado en **AV. VENUSTIANO CARRANZA #2395, ZONA UNIVERSITARIA ENTRE NIÑO ARTILLERO Y DR. MANUEL NAVA, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. C.P. 78290** en esta ciudad en un término **no mayor de 10 días hábiles** contados a partir de la notificación que el hospital haga a el proveedor para la recolección de los bienes caducados.

16 CESIÓN

- 16.1** El proveedor no cederá en todo o en parte las obligaciones que le corresponden en virtud del contrato, **excepto con el consentimiento previo por escrito del hospital.**

17. DEMORAS DE CUMPLIMIENTO POR EL PROVEEDOR

- 17.1** El proveedor suministrará los bienes y servicios de acuerdo a lo estipulado en el pedido y/o, Orden de compra y/o contrato.
- 17.2** Una demora injustificada de cumplimiento del proveedor con sus obligaciones de entrega, lo hará merecedor de cualquiera de, o todas las sanciones siguientes: **Hacer efectiva la garantía de cumplimiento, imposición de liquidación de daños y por retrasos y/o terminación del contrato por incumplimiento.**

18. LIQUIDACIÓN DE DAÑOS POR RETRASOS

18. Liquidación de Daños por Retrasos

- 18.1** Si el proveedor no suministrara los bienes o servicios, en su totalidad o en parte, en el (los) plazo (s) especificado (s) en el contrato, el hospital, sin perjuicio de los demás recursos que tenga en virtud del contrato, **podrá deducir del precio de éste, por concepto de liquidación de daños, una suma equivalente al 1% (UNO por ciento) del precio en el punto de entrega de los bienes no entregados o de los servicios no suministrados, por cada día de demora hasta que la entrega o la prestación tenga lugar, hasta un máximo del 30% (treinta por ciento) del precio de los bienes o servicios demorados. Una vez alcanzado ese máximo, el hospital podrá considerar la terminación del contrato por incumplimiento del proveedor.**

19. RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

- 19.1** El hospital podrá sin perjuicio de los demás recursos que tenga en caso de incumplimiento del contrato por el proveedor, terminar el contrato en todo o en parte mediante notificación escrita al proveedor, si:
- A) El proveedor no entrega cualquiera o todos los bienes en el (los) plazo (s) fijado (s) en el contrato, o ya prorrogado (s) por el hospital; o
 - B) El proveedor no cumple cualquier otra de sus obligaciones bajo el contrato.
- 19.2** Si el hospital terminara el contrato por incumplimiento, en todo o en parte, de conformidad con la Cláusula 19.1 podrá adquirir en las condiciones y forma que considere apropiadas, bienes similares a los suministrados y el proveedor será responsable por los costos adicionales. No obstante, el proveedor deberá seguir cumpliendo las obligaciones del contrato no afectadas por la terminación.

20. FUERZA MAYOR

- 20.1** No obstante lo dispuesto en las Cláusulas 18 y 19, el proveedor no será responsable y no podrán hacerse valer la garantía de cumplimiento, la liquidación de daños por retrasos, ni la terminación por incumplimiento del contrato, en los casos y en la medida que la demora en el cumplimiento o el incumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato se deben a fuerza mayor.



- 20.2** Para los efectos de esta Cláusula, por "fuerza mayor" se entenderá una situación fuera del control del proveedor, que no se debe a culpa o negligencia suya, e imprevisible. Tales situaciones pueden incluir, sin estar restringidas a ellas, el hospital en su capacidad soberana o contractual, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentenas y embargos de la carga.
- 20.3** Si se presentase una situación de fuerza mayor, el proveedor **notificará al hospital de inmediato y por escrito** sobre dicha situación y sus causas. Excepto bajo instrucciones por escrito del hospital en contrario, el proveedor continuará cumpliendo sus obligaciones en virtud del contrato en la medida en que sea razonablemente práctico y procurará encontrar todos los medios alternativos razonables para cumplir, y que no hayan sido afectados por la situación de fuerza mayor.

21. RESOLUCIÓN POR INSOLVENCIA

- 21.1** El hospital podrá terminar el contrato por insolvencia en cualquier momento mediante notificación por escrito al proveedor, sin indemnización alguna al proveedor, si este fuese declarado en quiebra o insolvente, siempre que dicha declaración perjudique o afecte derecho alguno a acción o recurso que tenga o pudiera tener el hospital.

22. REVOCACIÓN POR CONVENIENCIA

- 22.1** El hospital podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de conveniencia, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará que la terminación se debe a conveniencia del hospital, el avance del suministro que se haya completado y la fecha a partir de la cual la terminación entrará en vigor.
- 22.2** Los bienes que estén terminados y listos para su envío después de la notificación de terminación, Inmediatamente, serán retirados por el hospital en las condiciones y a los precios establecidos en el contrato. Con respecto a los demás bienes, el hospital podrá elegir entre:
- A)** Recibirlos que se complete y entregue cualquier porción de los bienes en las condiciones y a los precios establecidos en el contrato; y/o
 - B)** Indemnizar el resto y pagar al proveedor la suma que se convenga por los bienes parcialmente terminados y por materiales y repuestos que hubiese comprado previamente el proveedor.

23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 23.1** El hospital y el proveedor harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas todas las disputas, desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos en virtud de, o en relación con el contrato.
- 23.2** El hospital y el proveedor se someterán a los procedimientos establecidos por los Artículos 62, 67 de la Ley de Arbitraje del Estado de San Luis y demás Leyes aplicables.

24. IDIOMA

- 24.1** El contrato se redactará en el mismo idioma en que se hubiera presentado la oferta, conforme a lo especificado por el hospital en las Instrucciones a los proveedores. La versión del contrato en dicho idioma prevalecerá para la interpretación del contrato, sujeto a lo dispuesto en la Cláusula 24. Toda la correspondencia y otros documentos relativos al contrato que intercambien las partes serán redactados en ese mismo idioma y traducido ante Notario Público.

25. LEYES APLICABLES

- 25.1** La interpretación del contrato se hará de conformidad con las leyes estatales.

26. NOTIFICACIONES

- 26.2** La obligación entrará en vigor en el momento de su entrega, en la fecha de entrada en vigor que se especifique en la ordenación, si dicha fecha fuese posterior.

27. IMPUESTOS Y DERECHOS

- 27.1** Si los servicios suministrados desde dentro de México, el proveedor será totalmente responsable de todos los costos, gastos, derechos, derechos de licencia, etc., incurridos hasta el momento de la entrega al hospital de los servicios objeto del contrato.

28. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

- 28.1 El hospital podrá en cualquier momento rescindir administrativamente o dar por terminados anticipadamente los contratos cuando el proveedor o licitante incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones,** conforme a lo previsto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con el procedimiento siguiente:
- En caso de rescisión del contrato por incumplimiento del proveedor, se harán efectivas las garantías o fianzas que se hubieran otorgado; en su caso, se exigirá además el reintegro de anticipos o pagos que se hayan hecho, sin perjuicio de ejercitar las demás acciones que procedan.
- Las multas impuestas como sanción y los reintegros de anticipos y pagos hechos a los proveedores, una vez determinados en cantidad líquida, si no fueren cubiertos previos el requerimiento respectivo, se constituirán en créditos fiscales a favor de las instituciones, quienes por sí o a través de los acuerdos de coordinación existentes, podrán llevar a cabo el procedimiento de ejecución que corresponda conforme a las disposiciones aplicables.

29. RELACION Y RESPONSABILIDAD LABORAL

- 29.1** El proveedor no es el patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios objeto de este contrato es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así mismo el proveedor conviene en responder en su contra o en contra del hospital en relación con los servicios objeto de este instrumento.
- 29.2** Las partes expresamente convienen, que el presente instrumento no atribuye a ninguna de ellas, o a sus agentes o representantes, el cargo de agentes o empleados de las partes contratantes, por lo tanto, todo personal que utilice las partes para la provisión y ejecución de los servicios antes referidos estará vinculada laboralmente a la parte que lo emplee, el cual se sujetara en sus tareas a lo previsto en este contrato, ninguna de las partes tendrá el carácter con respecto al que contrate, de patrón solidario, por lo que en el caso de que surja algún conflicto laboral o de seguridad social, la parte que contrate será responsable de cubrir el momento de las indemnizaciones de sus trabajadores, cuando estos fueren reclamados por alguna de las partes que intervienen en este contrato se beneficiaba directamente de las obras y prestaciones de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y artículo 15- A de la Ley del Seguro Social, por lo tanto cada parte será exclusivamente responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social derivadas de las relaciones que mantenga con su propio personal, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o accidentes de trabajo y prestación que derive de las citadas relaciones laborales de la Ley Federal del Trabajo y/o de la Ley del Seguro Social.



CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

1. Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato complementan, las Condiciones Generales de contrato. En caso de conflicto, las disposiciones que aquí se indican prevalecerán sobre las Condiciones Generales de Contrato. El número de la Cláusula correspondiente de las Condiciones Generales está indicado entre paréntesis.

2. DEFINICIONES (CLÁUSULA 1)

- A) El hospital es: **HOSPITAL CENTRAL "DR. IGNACIO MORONES PRIETO".**
B) El proveedor es: **CONSULTORES CERFEL, S.A. DE C.V.**

3. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (CLÁUSULA 4)

La garantía de Cumplimiento será de un **30% I.V.A incluido**, de conformidad con lo estipulado en el artículo 47 de la Ley del II de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

4. INSPECCIONES Y PRUEBAS (CLÁUSULA 5)

- A) El hospital realiza los siguientes procedimientos de inspección y pruebas:
B) El hospital realiza Cláusula 8 de las Condiciones Generales del Contrato.

5. ENTREGA Y DOCUMENTOS (CLÁUSULA 7)

- A) El proveedor notificará al **hospital**, mediante cable, télex o fax, los detalles completos del embarque, incluyendo:
(i) el número del contrato y pedido;
(ii) la descripción de los bienes;
(iii) las cantidades;
(iv) el valor y la fecha del conocimiento de embarque;
(v) el número del embarque.
B) El proveedor enviará por correo los siguientes documentos al **hospital**:
(i) el original de la factura del proveedor en que se indiquen la descripción de los bienes, las cantidades, el precio unitario y el monto total;
(ii) el original de la lista de embarque, con indicación del contenido de cada bulto;
(iii) el compromiso para la garantía de los bienes suministrados.
C) Los documentos enumerados deberán ser recibidos por el **hospital** por lo menos con una semana de anticipación a la recepción de los bienes a sus instalaciones; de no ser recibidos, el proveedor será responsable por los gastos que ocasionen.

6. GARANTÍA (CLÁUSULA 10)

En caso de ejecución parcial de las disposiciones, el periodo de garantía será de dieciocho meses contados a partir del momento de la recepción total de los bienes en el almacén del **hospital**.

7. PAGO (CLÁUSULA 11)

- A) El pago del contrato, se hará de la siguiente manera:
B) El pago se hará 20 días hábiles siguientes a la recepción de los bienes y presentación de la factura.



8. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Por este contrato, las partes se someten a las leyes y disposiciones aplicables en el territorio mexicano y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Estatales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.
Asimismo, el proveedor declara ser de nacionalidad mexicana y conviene en no invocar la protección de su gobierno, ni en perder todo derecho derivado de este contrato en beneficio de la nación mexicana.

9. NOTIFICACIONES (CLÁUSULA)

Para efectos de toda notificación, las direcciones del proveedor y del hospital serán las siguientes:

SE FACTURARÁ A NOMBRE DEL HOSPITAL:	HOSPITAL CENTRAL "DR IGNACIO MORONES PRIETO" R.F.C. HCD 461117MZ6
DOMICILIO DEL HOSPITAL:	AV. VENUSTIANO CARRANZA #2395 ZONA UNIVERSITARIA, C.P 78290 ENTRE NIÑO ARTILLERO Y DR. MANUEL NAVA. SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
PROVEEDOR:	CALLE REPUBLICA DE CUBA NUMERO 301, COLONIA PANAMERICANA, C.P. 31210, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. R.F.C.: CCE1502039I1.

"EL HOSPITAL"

"EL PROVEEDOR"

**DR. JUAN ENRIQUE ALCOCER GOUYONNET
DIRECTOR GENERAL**

**C. DAVID ALBERTO CERVANTES SAENZ
CONSULTORES CERFEL, S.A. DE C.V.**

AL:ME

Dr. Venustiano Carranza No. 2395
Zona Universitaria
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78290
Tel: 01-464-1000000
E-mail: info@hospitalslp.gob.mx
www.hospitalslp.gob.mx

HOSPITAL CENTRAL "DR. IGNACIO MORONES PRIETO"

DIRECCION ADMINISTRATIVA

JEFATURA DE COMPRAS

ORDEN DE COMPRA

AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 2395, CP. 78290, ZONA
UNIVERSITARIA, SAN LUIS POTOSI S.L.P., RFC: HCD461117MZ6
TELEFONOS: 01 (444) 834-27-91 Y 834-27-25

Orden de Compra No: 160665
Fecha: 17/01/2020

NDMBRE Y DIRECCION DEL PROVEEDOR: Consultores Cerfel, S.A. de C.V.

R.F.C. : CCE1502039L1
Contacto : Lic. Mauricio Garcia Cruz. Luciano
Telefonos : 8493506, 614 413 1852
Evento : ADJUDICACION DIRECTA

Republica de Cuba No. 301

Condiciones de Pago: 20 DIAS

Tiempo de Entrega : 5 DIAS HABILES - 24/01/2020

Tipo de Compra : Crédito

AUTORIZADO POR ÁREA MEDICA

Observaciones : *** 10/AD/734951/MED/2020 *** FASSA P/ GASTOS DE OPERACIÓN

CLAVE	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNI.	CONT.	CANTIDAD	PREC. UNITARIO	% IVA	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
120608	TRASTUZUMAB AMPULA 440 MG.	FRASCO	1.00	20.00	23,800.0000	0.00	476,000.00	0.00	476,000.00

No. de Requisición: 103617 Departamento: CENDI DE ONCOLOGIA (103)

Características: TRASTUZUMAB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: TRASTUZUMAB 440 MG. ENVASE

SUBTOTAL : \$ 476,000.00
I.V.A. : \$ 0.00
TOTAL : \$ 476,000.00

NOTAS IMPORTANTES:

- 1.- EN NINGUN CASO PODRA EL PROVEEDOR ACEPTAR COMPROMISOS CON LOS USUARIOS O HACER ENTREGAS DIRECTAS, SIN LA AUTORIZACION POR ESCRITO DE LA JEFATURA DE RECURSOS MATERIALES DE ESTA INSTITUCION.
- 2.- EL PROVEEDOR DEBERA PRESENTAR, AL MOMENTO DE PRESENTAR SU COBRO, ORIGINAL Y 2 COPIAS DE LA FACTURA, DEBIDAMENTE SELLADA DE RECIBIDO POR NUESTRO ALMACEN GENERAL Y SEÑALADO COMO DOMICILIO FISCAL.
- 3.- EL PROVEEDOR DEBERA PRESENTAR, AL MOMENTO DE EFECTUAR LA ENTREGA DE LA MERCANCIA A OBJETO DE ESTA ORDEN DE COMPRA, LA FACTURA ORIGINAL COPIAS DEBIENDO RECABAR SELLO, FECHA, NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN LO RECIBE. NO SE ACEPTARAN ENTREGAS PARCIALES, A NO SER QUE LA JEFATURA DE RECURSOS MATERIALES LO AUTORIZA POR ESCRITO.
- 4.- ESTA ADQUISICION SE FUNDAMENTA EN EL ARTICULO 22 FRACCION 3a POR SER ADJUDICACION DIRECTA. ESTA ADQUISICION SE ASIGNA, PREVIO ANALISIS DE 3 COPIAS, CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES DEL GOBIERNO DE SAN LUIS POTOSI, DECRETO 767 EN EXPOSICION DE MOTIVOS: ES PROPOSITO FUNDAMENTAL QUE TODAS LAS ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON BIENES MUEBLES, QUE REQUIERAN CONTRATARSE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE CADA UNA DE LAS DIFERENTES ESTANCIAS DE GOBIERNO, SE LLEVEN ACABO EN FORMA RACIONAL, EFICAZ Y OPORTUNA, MEDIANTE TRAMITES AGILES Y EXPEDITOS QUE GARANTICEN LA HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA EN CADA UNA DE LAS OPERACIONES QUE SE REALICEN.
- 5.- EL PROVEEDOR SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SE HARA ACREEDOR A CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ESTO OCASIONE.
- 6.- NO SE OTORGARAN ANTICIPOS SOBRE LOS IMPORTES TOTALES DE LA ORDEN DE COMPRA.
- 7.- EL PROVEEDOR DEBERA FIRMAR LAS COPIAS DE ESTA ORDEN DE COMPRA, QUEDANDO PARA EL LA ORIGINAL. SE TOMARA LA FECHA DE FIRMA COMO INICIO DEL PLAZO DE TIEMPO DE ENTREGA.
- 8.- EN ORDENES DE COMPRA DE MAS DE TRES LOTES EL SELLO DE RECIBIDO POR EL ALMACEN SERA CON LA LEYENDA DE SUJETO A VERIFICACION, DEBIENDO EL ALMACEN DE OTORGAR EL SELLO DEFINITIVO NO MAS DE CINCO DIAS HABILES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRIMER SELLO. SIEMPRE Y CUANDO LA MERCANCIA COINCIDA CON LO SOLICITADO.
- 9.- EL PROVEEDOR DEBERA MENCIONAR EN LA FACTURA EL NO. DE LOTE Y LA FECHA DE CADUCIDAD EN CADA PRODUCTO. LA CADUCIDAD MINIMA DEBE SER DE 18 MESES.
- 10.- RESPONSABLE DE ASIGNAR EL PEDIDO: _____

FIRMA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACION

L.A. ARELY GARCIA RAMIREZ
JEFA DE COMPRAS

C.P. HECTOR FRANCISCO AGUILAR MAR
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

**REPRESENTANTE DE LABORATORIO
Y/O PROVEEDOR**

NOTA IMPORTANTE: ESTE PEDIDO SOLO SERA VALIDO SI LLEVA EL SELLO Y FIRMA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DE ESTA INSTITUCION.